

venores de la Real Chancillería, en la Puen
de los Zapateros de esta Jurisdicción, tubo
y asequia de Giner Cava, poniendo el testimo
nio, para la Purara que se ha practica
el Pleito. que viene los Hacendados de la Villa
de Sibilla con esta de Nila, y el dho Giner Ca
va en grado de reversa en la R. Chancillería
de Granada, y en un vano de que los dho y Jur
ticia de esta Villa veallen bien y suenidos en el
dho pleito, y que por lo mismo no necesaria el practi
car por una alguna, no obstante para q
aun nombre haia persona que asista adho
conocimiento y pida y reclame en ello en el auto lo
que convenga, como y tambien presente los testi
monios de los documentos que adponen, nom
braron por Comisarios para ello con sus qualifi
cades necesarias a los dho venores Dn Juan de
naya, y Dn Josef Antonio de Plaza, a que
se asista por lo que se a la presencia de los
dho testimonios, Dn Thomas de Pena Garcia
Esno, de este Numero, como practico en la dha
antigua, y por tener para el reconocimiento
y demarcacion de los que igualmente se
ad practican nombraron a su vez al dho venore, y
noble de Vbeda Chaur, Maestro Mayor
de la dha Villa, y mandaron sus señas que
el dho auto vea que los testimonios, el
uno que se entregue adho receptor, para la
legitimacion de las personas, el otro nombrador y
el otro para que se remita al dho Intendente
Gral de Navarra el Reino y se represente asi

